

REGLAMENTO DE EJECUCIÓN (UE) N° 1288/2011 DE LA COMISIÓN**de 9 de diciembre de 2011****relativo a la notificación de los precios al por mayor de los plátanos en el marco de la organización común de mercados agrícolas**

LA COMISIÓN EUROPEA,

Visto el Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea,

Visto el Reglamento (CE) n° 1234/2007 del Consejo, de 22 de octubre de 2007, por el que se crea una organización común de mercados agrícolas y se establecen disposiciones específicas para determinados productos agrícolas (Reglamento Único para las OCM) ⁽¹⁾, y, en particular, su artículo 192, leído en relación con su artículo 4,

Considerando lo siguiente:

- (1) El Reglamento (CE) n° 2014/2005 de la Comisión, de 9 de diciembre de 2005, relativo a los certificados en el ámbito del régimen a la importación de plátanos en la Comunidad para los plátanos despachados a libre práctica con el derecho arancelario establecido en el arancel aduanero común ⁽²⁾ ha sido derogado por el Reglamento de Ejecución (UE) n° 1287/2011 de la Comisión ⁽³⁾ a partir del 1 de enero de 2012. El Reglamento (CE) n° 2014/2005 contiene en su artículo 2, apartado 1, letra a), disposiciones relativas a la notificación de los precios al por mayor de los plátanos amarillos.
- (2) A fin de continuar la supervisión del mercado del plátano, conviene prever que los Estados miembros notifiquen a la Comisión los precios al por mayor de los plátanos amarillos del código NC 0803 90 10, de conformidad con el Reglamento (CE) n° 792/2009 de la Comisión, de 31 de agosto de 2009, que establece las disposiciones de aplicación de la notificación a la Comisión por los Estados miembros de la información y los documentos relacionados con la ejecución de la organización común de mercados, el régimen de pagos directos, la promoción de los productos agrícolas y los regímenes aplicables a las regiones ultraperiféricas y a las islas menores del Mar Egeo ⁽⁴⁾.

- (3) En aras de la coherencia con el sector de las frutas y hortalizas, conviene registrar los precios al por mayor de plátanos amarillos en los mercados representativos indicados en el anexo XVII del Reglamento (UE) n° 543/2011 de la Comisión, de 7 de junio de 2011, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (CE) n° 1234/2007 del Consejo en los sectores de las frutas y hortalizas y de las frutas y hortalizas transformadas ⁽⁵⁾.

- (4) Las medidas previstas en el presente Reglamento se ajustan al dictamen del Comité de Gestión de la Organización Común de Mercados Agrícolas.

HA ADOPTADO EL PRESENTE REGLAMENTO:

Artículo 1

Los Estados miembros notificarán a la Comisión, a más tardar el miércoles de cada semana, los precios al por mayor de los plátanos amarillos del código NC 0803 90 10, desglosados por país de origen o grupos de países de origen, registrados la semana anterior en los mercados representativos indicados en el anexo XVII del Reglamento (UE) n° 543/2011.

Las notificaciones contempladas en el párrafo primero se realizarán de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento (CE) n° 792/2009.

Artículo 2

El presente Reglamento entrará en vigor el séptimo día siguiente al de su publicación en el *Diario Oficial de la Unión Europea*.

Será aplicable a partir del 1 de enero de 2012.

El presente Reglamento será obligatorio en todos sus elementos y directamente aplicable en cada Estado miembro.

Hecho en Bruselas, 9 de diciembre de 2011.

Por la Comisión

El Presidente

José Manuel BARROSO

⁽¹⁾ DO L 299 de 16.11.2007, p. 1.

⁽²⁾ DO L 324 de 10.12.2005, p. 3.

⁽³⁾ Véase la página 41 del presente Diario Oficial.

⁽⁴⁾ DO L 228 de 1.9.2009, p. 3.

⁽⁵⁾ DO L 157 de 15.6.2011, p. 1.